



## I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

LUNES, 6 DE ENERO DE 2025

**DECRETO N°: 00089/2025**

### VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y solicitado por la Dirección de Seguridad Ciudadana. Lo dispuesto en sesión N°1.437 de fecha 5 de diciembre de 2024 del H. Concejo Municipal, mediante acuerdo N°5.612 de la misma fecha.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Lo solicitado por la Dirección de Seguridad Ciudadana.

### CONSIDERANDO:

1. Que, en el Artículo N°4 de la Ley N°18.695, indica: "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación, acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
2. La necesidad de llevar a cabo el Programa de seguridad CC OPD, a cargo de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, que busca contribuir a la misión y cumplimiento de objetivos establecidos en el convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio y SENAME, hoy en día llamado "Mejor niñez", para la instalación de un sistema de protección para la infancia y adolescencia en la comuna, que permita mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes de la comuna e interrumpir vulneraciones de derecho, a través de acciones de protección directa y también a través de la realización de acciones de Promoción y Prevención de Derechos mediante la participación sustantiva de niñas, niños y adolescentes en actividades realizadas en el territorio, comunidad y otras.
3. Que, los artículos 3° y 5° de la Ley N° 19.880, Sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto alcaldicio, por lo que en cumplimiento de lo expuesto es que se aprueba el programa del caso mediante el presente acto administrativo.
4. Que, mediante acuerdo N°5.612 de fecha 5 de diciembre de 2024, el H. concejo Municipal acordó autorizar al alcalde para destinar el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente programa.
5. Que, finalmente, en lo concerniente a la entrega de los antecedentes de los programas de la especie al concejo, cabe recordar que el inciso final del artículo 81 de la ley N° 18.695, prevé que: el alcalde y los funcionarios municipales intervinientes en la elaboración o modificación del presupuesto municipal instrumento que debe contemplar los programas de que se trata, se encuentran obligados a proporcionar a dicho órgano pluripersonal, con la antelación mínima que indica, toda la información que justifique su aprobación, de modo tal que el mismo pueda adoptar su decisión de manera razonada, asegurándose de que ella tenga por objeto precaver eventuales déficit en el presupuesto vigente, al tiempo de comprobar que existen antecedentes suficientes para estimar que la proyección original de ingresos y/o gastos, en su caso, ha variado al punto de ser necesaria su rectificación (aplica dictamen N° 38.033, de 2008).
6. Que dicho programa cuenta con los recursos financieros para la ejecución del programa conforme a certificado emitido al efecto por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Que tal programa debe ser aprobado por acto administrativo, en conformidad al Artículo 3° de la ley N° 19.880, define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, y en lo que importa, se expresará por escrito o por medios electrónicos, razón por la cual los programas que lleve a cabo la municipalidad, tal como lo señala el citado informe final deben escriturarse y aprobarse formalmente a través de la emisión del decreto alcaldicio correspondiente (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 2.444, de 2013).

### DECRETO:

1. **Apruébese**, el Programa "OPD" para el año 2025, por un presupuesto de \$54.570.000.
2. Fijese texto adjunto del referido Programa.
3. **Impútese** el cumplimiento del presente decreto a las siguientes cuentas:

CUENTA	PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	MONTO \$	TIPO DE CONTRATACIÓN
215.21.04.004	Honorario Técnicos y Profesional de apoyo	4	\$53.309.000	Honorarios /compra Ágil, compra menos de 3 UTM
215.22.01.001	Alimento y bebidas para personas	1	\$473.000	compra Ágil, compra menos de 3 UTM/Licitación L1/trato directo
215.22.07.002	Servicios de impresión	1	\$473.000	compra Ágil, compra menos de 3 UTM/Licitación L1/trato directo
215.22.04.002	Textos y otros materiales de enseñanza	1	\$315.000	compra Ágil, compra menos de 3 UTM/Licitación L1/trato directo
MONTO TOTAL			\$54.570.000	

4. La Dirección de Desarrollo Comunal deberá velar por el cumplimiento del presente Decreto.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Programa OPD 2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		
CDP	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Acuerdo N°5.612	Digital	<a href="#">Ver</a>		

#### Distribución:

OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

RMR/LLB/DSJ/ESF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

Ilustre Municipalidad de Casablanca/Av.Constitución 111/Fono (32)2277400/www.municipalidadcasablanca.cl

